

DISPONE TÉRMINO UNILATERAL Y ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES, SUSCRITO ENTRE SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA, CONJUNTO HABITACIONAL JORGE ALESSANDRI, POR INCUMPLIMIENTOS DE ESTE ÚLTIMO.

ANTOFAGASTA

150

13 ABR 2023

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El Decreto Supremo N°18 (V. y U.) de 2017, que reglamenta el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales.

5. La Resolución Exenta N°437 SEREMI, de 11 de octubre de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencia para el Acompañamiento Territorial de Regeneración del Conjunto Habitacional Jorge Alessandri.

6. La Resolución Exenta N°358 SEREMI, de 03 de noviembre de 2025, que aprueba la Modificación (1) del convenio ya singularizado.

7. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI) SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas anterior.

8. La Resolución Exenta N°2058 (V. y U.) de 31 de diciembre de 2025, que deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Resolución Exenta N°2114 y su modificación y aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel central y sus SEREMI) SERVIU y PMS.

9. La Resolución Exenta N°99 SEREMI, de 04 de marzo de 2026, que tiene por obligatorio el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, singularizado en el visto anterior, y revoca la Resolución Exenta SEREMI N°223, de 25 de julio de 2025.

10. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

12. El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 3 de septiembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta suscribieron un Convenio de Transferencia para el Acompañamiento Territorial de Regeneración del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, correspondiente al Conjunto Habitacional Jorge Alessandri, aprobado por Resolución Exenta SEREMI N°437, de fecha 11 de octubre de 2024.

2. Que el objeto del convenio fue el desarrollo de productos en el ámbito socio-urbano mediante la contratación de un equipo profesional que apoyara técnicamente a los equipos regionales SEREMI/SERVIU y desarrollara un acompañamiento territorial a las comunidades, en el marco de la implementación del referido programa.

3. Que, con fecha 28 de agosto de 2025, las partes suscribieron una Modificación (1) al convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N°358 SEREMI, de 03 de noviembre de 2025, ajustando plazos y condiciones de ejecución de los productos, manteniéndose la vigencia total del instrumento hasta el 14 de abril de 2026.

4. Que, conforme a la cláusula décimo octava del convenio, SERVIU se obligó a rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde el mes siguiente al que se informa, de acuerdo con la normativa vigente sobre rendición de cuentas y, especialmente, conforme al procedimiento regulado actualmente por la Resolución Exenta (V. y U.) N°2058, de 2025.

5. Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI mediante correo electrónico de 13 de abril de 2026, el SERVIU Antofagasta no presentó oportunamente las rendiciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025, y enero y febrero de 2026, las cuales, además, han sido objeto de observaciones reiteradas que no han sido subsanadas dentro de los plazos legales, manteniéndose a la fecha en estado "observado" en el sistema SISREC.

6. Que, mediante Ord. N°210, de fecha 20 de febrero de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial representó formalmente al SERVIU Antofagasta los incumplimientos graves detectados en la ejecución técnica y financiera del convenio y de su modificación, requiriendo su regularización dentro de un plazo perentorio y dejando constancia expresa de la configuración de causal de término anticipado y unilateral, conforme a la cláusula décimo novena del instrumento.

7. Que, en particular, se constató que SERVIU no subsanó íntegramente las observaciones formuladas al Producto N°1 "Implementación del Programa", relativas, entre otras materias, a la falta de contratos y antecedentes curriculares del equipo profesional, la habilitación de la oficina territorial y la entrega completa de los verificadores exigidos en la cláusula décimo sexta del convenio y su modificación.

8. Que, asimismo, se verificó el incumplimiento reiterado de los plazos de entrega e ingreso de productos, así como su presentación incompleta o fuera de la forma establecida en el convenio, afectando de manera sustancial la correcta implementación del acompañamiento territorial comprometido.

9. Que la Unidad de Barrios de esta SEREMI, mediante Memorandum N°17, de fecha 10 de abril de 2026, solicitó formalmente a la Sección Jurídica, el término unilateral y anticipado del convenio y el inicio de su liquidación, fundado en incumplimientos contractuales graves, esenciales y concurrentes de carácter técnico y financiero.

10. Que, la cláusula décimo novena del convenio faculta expresamente a esta SEREMI para poner término anticipado y unilateral al instrumento, entre otras causales, por el incumplimiento grave de las obligaciones del SERVIU, la falta de subsanación de observaciones a los informes y productos en los términos y plazos establecidos, y el incumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas.

11. Que, en la especie, concurren incumplimientos graves, reiterados y debidamente acreditados, que afectan la correcta ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el control del uso de los recursos públicos transferidos y los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la actuación de la Administración del Estado.

12. Que, encontrándose aún vigente el convenio, resulta procedente ejercer la potestad contractual de ponerle término anticipado y disponer el inicio del procedimiento de liquidación técnica y financiera, con el objeto de resguardar el interés público y la correcta administración de los recursos fiscales.

RESUELVO:

I. DISPÓNESE el término unilateral y anticipado del Convenio de Transferencia para el Acompañamiento Territorial de Regeneración del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, suscrito con fecha 03 de septiembre de 2024 entre la SEREMI V. y U. de la Región de Antofagasta y SERVIU de la Región de Antofagasta, correspondiente al Conjunto Habitacional Jorge Alessandri, aprobado por Resolución Exenta N°437, de 11 de octubre de 2024 y modificado por Resolución Exenta SEREMI N°358, de 3 de noviembre de 2025.

II. INÍCIÉSE proceso de liquidación para lo cual SERVIU, en un plazo de **5 días hábiles**, contabilizados desde la notificación de la presente, deberá entregar informe técnico y financiero detallando las actividades ejecutadas del convenio, porcentaje de avance y estado de aprobación.

III. Una vez ingresado el informe ordenado en resuelto precedente, se procederá a la revisión técnica y financiera, emitiéndose el balance técnico que contendrá la revisión de lo entregado por SERVIU y finalmente se dispondrá la liquidación financiera del convenio, proceso que no excederá los 10 días hábiles administrativos.

Antofagasta.

IV. NOTIFÍQUESE al Directora(S) del SERVIU

Finanzas de esta SEREMI.

IV. NOTIFÍQUESE a la Sección de Administración y

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Sección Jurídica
AVF. KCB. kcb.

Distribución:

1. Sra. Directora (S) SERVIU Antofagasta
2. Unidad de Barrios SEREMI
3. Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
4. Sección de Administración y Finanzas SEREMI
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Archivo de Partes

JORGE OLIVARES PUENTES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

